

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Lunes 12 de Febrero de 2001

No. 30

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Académica Nicaraguense de Dermatología (AND)"	877
Estatuto "Asociación para el Desarrollo del Sector Raudales (KUNASPAWA)"	880
Nacionalizado	883

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	883
Acuerdo Ministerial MIFIC-MAGFOR No. 060-2000	893
Acuerdo Ministerial MIFIC-MAGFOR No. 051-2000	893

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	895
-----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Reposición de Certificado de Acciones	901
Declaratorias de Herederos	901
Citación de Procesados	902

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION ACADEMICA NICARAGÜENSE DE DERMATOLOGIA (AND)"

Reg. No. 7634 - M. 460475 - Valor C\$ 600.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número cincuenta y nueve (59) del folio número cincuenta y siete al folio sesenta y cuatro (57-64), Tomo II, Libro Segundo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN ACADEMICA NICARAGÜENSE DE DERMATOLOGÍA (AND)". Conforme autorización de Resolución del día siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN ACADEMICA NICARAGÜENSE DE DERMATOLOGÍA (AND)", que se encuentran autenticado, por Isabel Tercero Talavera, Abogado y Notario, con fecha del trece de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil. - Dr. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS "ACADEMIA NICARAGÜENSE DE DERMATOLOGIA", (AND).- I. DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: ARTO. 1: El nombre de la organización es "ACADEMIA NICARAGUENSE DE DERMATOLOGIA, la cual podrá ser denominada AND y será reconocida como una asociación civil, no gubernamental que no persigue fines politicos, religiosos, o de lucro. El domicilio será la ciudad de Managua y su duración es indefinida. II. FINES Y OBJETIVOS: ARTO. 2: Los fines y objetivos de la AND son: a.- Organizar actividades docentes de actualización entre los miembros de la organización. b.-

El desarrollo de proyectos de investigación científica en el campo de la Dermatología. Estos estudios podrán ser desarrollados en cualquier parte del territorio nacional. c.- Realizar programas de capacitación en enfermedades dermatológicas dirigidos al cuerpo médico nacional, personal paramédico y estudiantes en general. d.- Brindar asesoría técnica a instituciones públicas o privadas, en proyectos de investigación, capacitación y servicios. e.- Promover intercambio de experiencias con organismos nacionales e internacionales. f.- Velar por el mejoramiento de las condiciones sociales, jurídicas y laborales de los miembros de la organización. g.- Cualquier otra actividad conducente a la consecución de los objetivos anteriores.

III. DE LOS MIEMBROS: ARTO. 3: Para ser miembro de la AND, cualquier dermatólogo que se identifique con sus objetivos, comprometiéndose a respetar y cumplir cada uno de los mandatos establecidos en estos Estatutos, así como los que se establezcan en Acuerdos y Reglamentaciones de esta Asociación. ARTO. 4: Para ser miembro se requiere una solicitud de admisión, la cual deberá ser aprobada por las tres cuartas partes de los miembros de la Junta Directiva. ARTO. 5: Los Derechos de los Miembros afiliados a esta Asociación son los siguientes: a.- Voz y voto en todas las deliberaciones y facultades de hacer todas las proposiciones que juzguen convenientes; b.- Optar a cargos en la Junta Directiva de la AND. c.- Integrar los Comités Especiales que organice la Asamblea o la Junta Directiva. ARTO. 6: Las obligaciones de los Miembros afiliados a la AND son las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir los Mandatos establecidos en los Estatutos, Acuerdos y Reglamentos. b.- Mantener al día el pago de su cotización, definida por el reglamento. ARTO. 7: Termina la condición de Miembro de la AND por las siguientes razones: a.- Por renuncia voluntaria que deberá ser notificada por escrito a la Junta Directiva, con un mes de anticipación. b.- Por conducta negativa para la organización, que amerite su separación, de acuerdo al reglamento. c.- Cometer actos reñidos con los principios de la Moral y las buenas costumbres. ARTO. 8: Podrá haber socios honorarios en ésta y otras disciplinas afines a la Dermatología. Pudiendo ser nombrada cualquier persona nacional o extranjera que se destaque por su contribución al desarrollo de la Dermatología. Debiendo contar con la aprobación de al menos cuatro miembros de la Junta Directiva. IV. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION: ARTO. 9: Los órganos de dirección de la AND son: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva. V. DE LA ASAMBLEA GENERAL: ARTO. 10: La autoridad máxima de esta organización es la Asamblea General, constituida por todos los miembros de la Academia, y sus atribuciones son las siguientes: a.- Dicta las líneas directrices para las actividades conforme los fines y objetivos. b.- Aprueba el plan de trabajo a realizar en el siguiente año. c.- Recibe del Tesorero, el informe detallado de los ingresos y egresos habidos durante el año anterior. d.- Aprueba el presupuesto de ingresos y egresos del siguiente año. e.- Recibe los informes de auditoría. f.-

Evalúa el trabajo de la Junta Directiva. g.- Elige la Junta Directiva. h.- Determina y elige las comisiones de apoyo a la Junta Directiva. i.- Selecciona la auditoría interna, cuyos miembros no podrán pertenecer a la Junta Directiva. j.- Modifica los estatutos y el reglamento de la A.N.D. k.- Decide en última instancia sobre las sanciones a miembros. ARTO. 11: La Asamblea se reúne ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando la cite la Junta Directiva, o cuando las dos terceras partes de los miembros lo solicite. ARTO. 12: La Asamblea será convocada por la Junta Directiva anexando una propuesta de agenda. En el caso de la Asamblea anual, la invitación se hará con tres semanas de anticipación; para reuniones extraordinarias con una semana de anticipación. ARTO. 13: La Asamblea elige a quienes presidirán su sesión. Puntos que no aparezcan en la invitación serán incluidos en la agenda, solamente si al inicio de la sesión los miembros presentes acepten por mayoría incluirlos en la misma. ARTO. 14: Para que haya quórum debe estar presente la mayoría simple de los miembros. El voto será público, personal e indelegable. Si no hay quórum la Asamblea quedará automáticamente citada para reunirse una semana más tarde. En este caso habrá quórum con los miembros que se presenten. ARTO. 15: Los acuerdos en la Asamblea serán tomados por decisión de la mayoría simple de los miembros presentes. VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTO. 16: La Junta Directiva de la Academia está conformada por cinco miembros: a.- El Presidente-Director Ejecutivo. b.- El Secretario General. c.- El Tesorero. d.- El Fiscal. e.- El Vocal. ARTO. 17: Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea por el periodo de dos años. ARTO. 18: Para ser postulado se necesita el apoyo de por lo menos dos miembros de la Asamblea. La reelección en el mismo cargo es permitida en forma sucesiva solamente durante dos periodos. ARTO. 19: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando sea convocada por Secretaría, sus decisiones se tomarán por mayoría simple con la participación de por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros. En caso de empate, decidirá el Presidente o quien haga sus veces. ARTO. 20: Son funciones de la Junta Directiva de la AND, las siguientes: a.- Administrar los asuntos de la Academia Nicaragüense de Dermatología (AND). b.- Ejercer la autoridad de la AND en los recesos de las Asambleas Generales y poner en vigor las resoluciones tomadas en ellas. c.- Resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración. d.- Decidir cualquier disputa que surja entre los afiliados, cuando ésta le sea sometida a su consideración, en cuyo caso su decisión será final. e.- Interponer sus buenos oficios para mantener la armonía entre los miembros de la AND. f.- Convocar a Asambleas Generales. g.- Fijar las cuotas de cotización e inscripción de los miembros y el tiempo en que deberán ser pagadas. ARTO. 21: Son funciones del Presidente: a.- Tener a su cargo la representación legal de la AND y actuar con plena capacidad en todos los casos en que sea necesario, con facultades de mandatario General y con todas las inherentes a esta clase de mandatos. b.- Rendir un informe ante la Asamblea General, de las actividades desarrolladas durante el año. c.- Convocar, conjuntamente con el Secretario, a las

reuniones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva. d - Autorizar todos los Comprobantes de Pago y firmar, conjuntamente con el Tesorero los cheques que se expidan e - Vigilar el cumplimiento de los Mandatos de los Estatutos y de los Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva f - Para la venta de bienes de la AND, el Presidente necesitará la autorización de la Junta Directiva de la AND. ARTO. 22: Son funciones del Secretario: a - Asistir a todas las sesiones de Asamblea General o de la Junta Directiva. b - Dar publicidad a los Acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. c - Ser el órgano de comunicación de la AND, tanto en lo Nacional como en lo Internacional. d - Manejar, atender y archivar toda la correspondencia de la AND. e - Recibir todas las sugerencias, peticiones y reclamaciones, llevando a la consideración de la Junta Directiva o de la Asamblea General, aquellas que requieran el estudio y resolución de estos organismos. f - Tramitar las solicitudes de afiliación. g - Tramitar las solicitudes para convocatorias de Asambleas Generales Extraordinarias. h - Convocar, conjuntamente con el Presidente, para las reuniones de Asamblea General. i - Levantar las Actas de todas las sesiones de la Asamblea General, así como las de la Junta Directiva. j - Hacer del conocimiento de todos los miembros afiliados los acuerdos de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva. k - Llevar un registro de todos los miembros afiliados. l - Sustituir en reuniones Ordinarias o Extraordinarias, de manera inmediata, al Presidente Ejecutivo en todas sus funciones cuando el caso lo requiere. m - Será el Representante del Presidente Ejecutivo, cuando por circunstancias, éste no pueda hacerse presente en actos Públicos o ceremonias. n - Tendrá a su cargo la observancia en cuanto al desempeño de funciones de los miembros de la Junta Directiva. ARTO. 23: Son atribuciones del Tesorero. a - Ser el guardador de los bienes de la AND. b - Depositar en un Banco autorizado, a nombre de la AND, todos los fondos pertenecientes a ella. c - Girar sobre estos fondos, únicamente para asuntos de la AND y con previa aprobación de la Junta Directiva, debiendo firmar los cheques conjuntamente con el Presidente de la AND. d - Llevar un libro de Cuentas con el movimiento de Caja de la AND. e - Llevar un Archivo con todos los comprobantes de pago y de los Estados de Cuenta del Banco en que se depositan los fondos. f - Cobrar las cuentas establecidas para los miembros afiliados. g - Presentar a la Asamblea General Ordinaria, un informe económico de la AND. h - Elaborar comprobantes de ingresos para cada suma de dinero que bajo cualquier concepto pase a formar parte del Tesoro de la AND. Dicho comprobante deberá contener la conformidad del enterante. ARTO. 24: Son Atribuciones del Fiscal. a - Fiscalizar la buena Administración de los bienes de la AND. ARTO. 25: Son Atribuciones del Vocal: a - Sustituir temporalmente a otro miembro de la Junta Directiva, de acuerdo a la decisión del resto de miembros de esta Junta. Esto no se aplica al cargo de Presidente. VII. PATRIMONIO: ARTO. 26: El patrimonio estará constituido por los aportes de sus miembros y donaciones que perciban

de sus asociados o terceras personas naturales o jurídicas. ARTO. 27: El patrimonio sólo podrá ser usado en beneficio de la Academia y la venta de cualquiera de sus activos debe ser aprobada por las tres cuartas partes de la Junta Directiva. VIII. AUDITORIAS: ARTO. 28: La Academia tiene derecho de solicitar en cualquier momento y en todos los lugares, un auditorio externo. ARTO. 29: Dicho auditorio será realizado solamente bajo un escrito enviado por la Junta Directiva por iniciativa propia o por decisión de la Asamblea. ARTO. 30: El auditorio a la Academia tendrá plena autorización de revisar sin previo aviso, todos los centros de trabajo, planes de trabajo, libro de contaduría, etc. IX. PROTOCOLOS: ARTO. 31: Sobre cada Asamblea y sus acuerdos se levantará un Acta que deberá ser firmada por la Junta Directiva. X. DISOLUCION DE LA ACADEMIA: ARTO. 32: La disolución de la Academia necesitará la convocatoria de la Asamblea a una sesión con este fin y requerirá el apoyo de los votos de las tres cuartas partes del total de los miembros. ARTO. 33: Si se acuerda la disolución, se cancelarán las obligaciones existentes y lo restante, si lo hubiera será donado a la organización o institución benéfica que designe la Asamblea. XI. REGIMEN LEGAL SUPLETORIO: ARTO. 34: En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto en el Acto Constitutivo, en estos Estatutos, se atenderá a la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y en lo que no esté previsto en esa Ley y no se oponga a la misma, rige lo dispuesto en el Código Civil Libro Primero (1o.) Título Primero (1o.) Capítulo Trece (XIII) y en su defecto, los principios de la Legislación Común o bien por las costumbres a fin de que se cumplan los fines primordiales de esta Asociación. XII. DE LA VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS: ARTO. 35: Estos Estatutos entrarán en Vigencia a partir de su Publicación en la Gaceta Diario Oficial Managua, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y cinco. - Dra. Marlene Parra García, Presidente-Directora Ejecutiva de A.N.D.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo cincuenta y nueve (59) del folio número cincuenta y siete al folio sesenta y cuatro (57-64), Tomo II, Libro Segundo, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el diecisiete del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y seis.

Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN ACADEMICA NICARAGÜENSE DE DERMATOLOGÍA (AND)", que se encuentran autenticado, por Isabel Tercero Talavera, Abogado y Notario, con fecha del trece de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

Managua, veinticuatro de Julio del año dos mil. - Dr. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR RAUDALES (KUNASPAWA)"

Reg. No. 7876 - M. 615608 - Valor C\$ 660.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número perpetuo seiscientos sesenta y uno (661), del folio número ochocientos veintiocho, al folio ochocientos treinta y cinco (828-835), Tomo I, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR RAUDALES (KUNASPAWA)"**. Conforme autorización de Resolución del día trece de Diciembre del año mil novecientos noventa y seis. - Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR RAUDALES (KUNASPAWA)"**, que se encuentra protocolizados en escritura número dos (2), por Lilliam Esperanza Jarquin Chavarría, Abogado y Notario, con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y seis. - Dado en la ciudad de Managua, el día siete del mes de Junio del año dos mil. - Lic. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

SEGUNDO TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS.- ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA KUNASPAWA.- En la Comunidad de Raitú, del municipio de Wiwili, del Departamento de Jinotega, a las seis de la tarde del día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, ANTE MÍ, LILLIAM ESPERANZA JARQUIN CHAVARRIA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua y de tránsito por esta comunidad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notario durante el quinquenio que finaliza el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete comparecen los señores: Cornelio Pantin, coordinador de la comunidad, Donald Hunter, consejo de ancianos, Raúl Prado, líder de salud y Helmo Davis, consejo de ancianos, todos del domicilio de KIPLA MAHTA; Antonio Lacayo, coordinador de la comunidad, Cástulo Cardona, consejo de ancianos, Maikin Martínez, juez comunal y Ofelia Lacayo, partera, todos del domicilio de ANDRIS TARA; Hernaldo Prado consejo de ancianos, Heter Borgzinner, coordinador de la comunidad, Levan Maibeth, consejo de ancianos y Fulgencio Osorno, consejo de ancianos, todos de la comunidad de LINDA VISTA; Datty Zacarias Mendoza, coordinador de la comunidad, Adrián Rodríguez Zelaya, consejo de ancianos, Javier Zacarias Rivera, secretario de coordinador, Nicodemus Scrapio Kiapa, consejo de ancianos, Nieves Jackson Salomón, consejo de ancianos,

todos de la comunidad de SIXSA YARI; Uriel Molina, coordinador de la comunidad, Paulino García, consejo de ancianos, Robinson Smith, consejo de ancianos, Andrés Serapio, pastor moravo, Marcos Martínez, profesor, Santos Gómez, juez comunal, Eduardo Flores, fiscal de coordinador, Nitario Muñoz, profesor, Ángel Smith, profesor, todos de la comunidad de RAITI; Rosilia Lacayo, coordinador de la comunidad, Gilberto Kiapa, consejo de ancianos, Renao Cornejo, consejo de ancianos, Poldina Francisco partera, todos de la comunidad de PURA MAIRA; Indalecio López, coordinador de la comunidad, Dorita López, partera, Ignacio Hodgson, consejo de ancianos, Marcela López, partera, todos de la comunidad de ARAN DAK; Victorino Lacayo, coordinador de la comunidad, Mcleño Mendoza, consejo de ancianos, Emiliano Mendoza, consejo de ancianos, Analiza Damasio, partera, todos de la comunidad de SUMAPIPE; Hipólito Muller, coordinador de la comunidad, Dulia López, partera, Genaro Smith, consejo de ancianos, Policarpo Palacios, juez de la comunidad y Napoleon Molins, policía, todos de la comunidad de WAILLAHNA, estas comunidades pertenecen al municipio de Waspam y componen el Sector Raudales, todos los comparecientes son mayores de edad, casados y del domicilio de las comunidades que representan, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar en especial para este acto, en que actúan en nombre y representación de las comunidades indígenas Miskitas y Mayangnas (Sumus), de donde proceden, elegidos según la costumbre, conforme lo establece el art. 180 De la Constitución Política de Nicaragua, y conjuntamente manifiestan: PRIMERA (DECLARACIÓN): que mediante Escritura Pública Número Uno, autorizada por la suscrita notario a las dos de la tarde día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, constituyeron la Asociación para el Desarrollo del Sector Raudales, KUNASPAWA, con domicilio en la comunidad de Raiti, con fundamento en las leyes de Nicaragua. Que siendo los comparecientes, representantes de las comunidades miembros de la asociación, deciden de común acuerdo y en cumplimiento de la Ley Ciento Cuarenta y Siete, Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro, aprobar los siguientes estatutos por los cuales se regirá la asociación: SEGUNDA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS) CAPITULO UNO: NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO (NOMBRE): Esta asociación se denomina ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR RAUDALES que en idioma Miskito significa KIPLA UPLIKA NANISAIT PAWANGKA y será conocida por sus abreviaturas "KUNASPAWA". ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de esta asociación será la comunidad de Raiti, Rio Coco, en el municipio de Waspam, pudiendo tener subsede en cualquier otra comunidad miembro de la asociación y oficinas en cualquier otro lugar de la República si así lo acordaren los miembros. ARTICULO TERCERO: DURACIÓN: la duración de la organización indígena Kunaspawa, es indefinida conforme las leyes de Nicaragua y el espíritu mismo de la asociación. CAPITULO SEGUNDO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO CUARTO (NATURALEZA): Esta

asociación es civil, sin fines de lucro, apolítica de carácter privado, con personalidad propia, fundamentada en el interés social y de desarrollo integral de las comunidades indígenas que representa así como la preservación y defensa de su cultura. Se basa en su autonomía y en la observancia de las leyes, decretos emitidos por el gobierno de Nicaragua y por sus estatutos debiendo actuar con entera sujeción a ellos y ajustar su procedimiento al bien social. **ARTICULO QUINTO: (FINES):** el fin esencial de la organización indígena KUNASPAWA es impulsar el desarrollo integral de sus miembros defender los derechos indígenas en especial el territorial, y el fortalecimiento de la identidad étnica. **ARTICULO SEXTO: (OBJETIVOS):** a) Defender el derecho de propiedad del territorio Kipla Sait Tasbaika, del que son dueñas todas las comunidades miembros de la asociación. b) Representar al territorio Kipla Sait Tasbaika en todas las instancias necesarias. c) Promover y fomentar el espíritu de organización y unidad de las comunidades miembros. d) Gestionar ante instituciones estatales, organismos no gubernamentales tanto nacionales como internacionales el apoyo a proyectos que beneficien a las comunidades asociadas, tales como salud, educación, capacitación técnica, producción, infraestructura, deporte entre otros. e) Colaborar en todos los programas de servicio social que tiendan a mejorar las condiciones de vida de las comunidades representadas. f) impulsar y apoyar el desarrollo de la producción en las comunidades equilibrio con la preservación de la naturaleza. g) defender y conservar los recursos naturales del territorio. h) gestionar y apoyar las gestiones de las comunidades asociadas en la búsqueda de la seguridad de la tenencia de la tierra indígena. i) Realizar e impulsar programas a favor del fortalecimiento de la cultura autóctona y la identidad de las etnias. j) Apoyar y promover programas especiales dirigidos a la mujer indígena, procurando su participación efectiva en todos los niveles de la asociación y de sus comunidades. k) Promover el fortalecimiento espiritual de la población. l) Buscar especialmente el mejoramiento de las vías y medios de comunicación. m) Impulsar la búsqueda de mejores mercados para los productos locales. Para lograr sus objetivos esta asociación podrá realizar todos los actos que considere conveniente conforme a las leyes del país y sus estatutos. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS: ARTICULO SEPTIMO:** Son miembros de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SECTOR RAUDALES, todas las comunidades del territorio Kipla Sait Tasbaika representadas en la constitución de la asociación y en los presentes estatutos. **ARTICULO OCTAVO:** son derechos de los miembros: a) participar activamente en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asociación. b) Elegir y ser electos para cualquier cargo de la asociación todo conforme a estos estatutos. c) Gozar de todos los derechos y prerrogativas que se deriven de los presentes estatutos y los que la asociación pueda obtener. **ARTICULO NOVENO:** son deberes de los miembros: a) Contribuir con los fines y objetivos de la asociación. b) Acatar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. **ARTICULO DECIMO:**

la membresía se pierde: a) Por denuncia voluntaria la que será presentada a la Asamblea General por medio de la junta directiva, para su conocimiento, se entiende que quien renuncia a la membresía es la comunidad y por tanto de ser una decisión tomada por ella conforme el procedimiento asambleario, conforme a la tradición b) Por otras causas contempladas en estos estatutos a la ley de asociaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA ORGANIZACIÓN ARTICULO UNDÉCIMO:** Son órganos de la asociación: a) La asamblea general. b) La junta directiva c) el Consejo de KUNASPAWA d) Las comisiones de trabajo. **ARTICULO DUODÉCIMO: LA ASAMBLEA GENERAL:** Estará compuesta por todas las comunidades miembros de la asociación. Cada comunidad elegirá conforme la costumbre sus representantes ante la asamblea general. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar a la junta directiva por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. b) Nombrar las comisiones que estime conveniente. c) Recibir informes de la Junta Directiva y las comisiones de trabajo. Aprobar o desaprobar los planes de trabajo de ambos. d) La reforma parcial o total de estos estatutos. e) Otorgar, denegar o cancelar membresías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta Directiva en receso de la Asamblea es la máxima autoridad y estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y dos Vocales. En este acto los comparecientes ratifican el nombramiento de Junta Directiva que hicieron según consta en la escritura constitutiva. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Son facultades de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos. b) Implementar los acuerdos de la Asamblea General. c) Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativo en receso de la Asamblea General. d) Elaborar el plan anual de trabajo y rendir informes a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Atribuciones de la Junta Directiva por cargos: a) El Presidente: Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Velará por el cumplimiento de estos estatutos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Es el representante Judicial, extrajudicial y administrativo de la Asamblea General de la asociación. Firmará toda la documentación de la Asociación y junto con el Tesorero suscribirá cheques, recibos, que emitan y firmará además las ordenes y demás cuestiones de carácter administrativos. b) El Vicepresidente: asumirá las funciones del Presidente en ausencia de aquel y ejercerá otras funciones que el presidente le delegue. c) El Tesorero será el responsable por los ingresos y egresos de la asociación ejerciendo el control adecuado del uso de los fondos. Firmará cheques y recibos junto con el Presidente y ejercerá todas las demás funciones de la naturaleza de su cargo. d) El Secretario será la persona encargada del libro de Actas y del libro de Asociados debiendo elaborar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Será también responsable de la correspondencia nacional e internacional de la Asociación, así como de las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. e) Vocales. Sustituyen a cualquier miembro de la junta directiva en ausencia de estos. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL CONSEJO DE KUNASPAWA:** Es el órgano

encargado de supervisar y vigilar la buena marcha de la asociación en todo sentido, debiendo informar de cualquier irregularidad a la Asamblea General en su oportunidad. El consejo con un porcentaje de la mitad más uno (mayoría simple) tiene la facultad de convocar a Asamblea General Extraordinaria, cuando solicitándolo a la Junta Directiva ésta se negara. El Consejo de KUNASPAWA, también tiene la función de opinar, recomendar y aconsejar a la Junta Directiva en sus planes de trabajo y decisiones que afecten a la asociación. El Consejo de KUNASPAWA estará compuesto por un representante de cada comunidad, elegido para tal efecto por la misma Asamblea Comunal mediante voto, y su período será el mismo que el de la Junta Directiva.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: COMISIONES DE TRABAJO: Se formarán Comisiones de Trabajo para apoyar la ejecución de acciones que la Asamblea General ha aprobado. Estas Comisiones se elegirán en Asamblea General conforme a las necesidades expresadas en ella.

CAPITULO QUINTO. ARTICULO DÉCIMO NOVENO. PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación estará formado por las contribuciones que reciba de sus miembros o terceros y los bienes muebles e inmuebles que adquiera por compra, donación o cualquier otra forma de adquisición legal.

ARTICULO VIGÉSIMO: La Asociación, para la consecución de sus objetivos usará los recursos necesarios provenientes de las contribuciones de sus miembros o de cualquier otra persona, organismo o institución, siempre y cuando no se violenten los presentes estatutos y las leyes del país.

CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES:

ARTICULO VIGÉSIMO. La Asamblea General deberá reunirse de manera ordinaria una vez al año y extraordinaria las veces que sea necesario.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: El quórum se establecerá la mitad más uno de los miembros y en caso de segundo citatorio con las que asistan. La Junta Directiva tiene la obligación de convocar a la Asamblea General con lo menos quince días de anticipación.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El voto será público, si la Asamblea General decide otro tipo de votación lo hará saber en el acto.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes, estableciéndose el quórum con la mitad más uno de sus miembros; la misma regla se aplicará con respecto a las reuniones del consejo KUNASPAWA; los acuerdos los tomarán por mayoría simple.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: la asociación podrá disolverse por decisión de su Asamblea General mediante voto secreto y con sus tres cuartos de votos afirmativos como mínimo de los que integran el quórum de esa sesión ordinaria. En caso de liquidación de los bienes de KUNASPAWA, serán distribuidos en forma equitativa entre todas las comunidades miembros. Para tal efecto la distribución se hará en la misma Asamblea pero si no se llega a acuerdos, se nombrará un árbitro el cual deberá hacer un avalúo de los bienes auxiliado de expertos en la materia.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Los presentes estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por recomendaciones de la Junta Directiva y por la aprobación de la Asamblea General mediante la mitad más uno de los

votos nombrándose una comisión para los trámites legales.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: En todo lo que estos Estatutos no contemplan, la Asamblea General será la facultada para resolver y decidir cualquier caso, de acuerdo con las leyes del país. Así se expresaron los comparecientes a quienes les advertí del valor y trascendencia legales del presente acto, las renunciaciones que en concreto hacen las cláusulas que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, las especiales que contiene el objeto de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento y lo relativo a los trámites para la obtención de personalidad jurídica y posterior a la inscripción en el registro de Asociaciones. Leí íntegramente lo escrito a los comparecientes, quienes lo aprueban, ratifican en todas y cada uno de sus partes sin hacer modificación alguna la encuentran conforme y firmamos todos. Doy fé de todo lo relacionado (firmas) Cornelio Patin. - Donald Hunter. - Raúl Prado. - Helmar Davis. - Antonio Lacayo. - Cástulo Cardona. - Maikín Martínez. - Ofelia Lacayo. - Hernaldo Prado. - Hector Borgzinner. - Levan Maibeth. - Fulgencio Osorno. - Datly Zacarias Mendoza. - Adrián Rodríguez Zelaya. - Javier Zacarías Rivera. - Nicodemos Serapio Kiapa. - Nives Jackson Salomón. - Uriel Molina. - Paulino García. - Robinson Smith. - Andrés Serapio. - M. Martínez. - Santos Gómez. - Eduardo Flores. - Nilitario Muñoz. - A. Smith. - Rosilio Lacayo. - Gilberto Kiapa. - Renato Comejo. - Poldina Francisco. - Indalecio López. - Dorita López. - Ingacio Hodgson. - Marcela López. - Victorino Lacayo. - Melanio Mendoza. - Emiliano Mendoza. - Analiza Damasio. - Hipólito Muller. - Dulia López. - Genaro Smith. - Policarpio Palacios. - Napoleón Molins. - Francisco López. - Paulino García. - L. Jarquín Ch. Notario Público.

PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVE EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MARCOS MARTINEZ LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN TRES FOLIOS UTILES QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS DOS DE LA TARDE DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - LILLIAM ESPERANZA JARQUIN CH., ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo seiscientos sesenta y uno (661), del folio número ochocientos veintiocho, al folio ochocientos treinta y cinco (828-835), Tomo I, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el día siete del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y siete. - Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR RAUDALES (KUNASPAWA)", que se encuentra protocolizados en escritura número dos (2), por Lilliam Esperanza Jarquín Chavarria, Abogado y Notario, con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y seis. - Managua, siete de Junio del año dos mil. - Lic. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADO

Reg. No. 1370 - M. 0311647 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICACION

LEANDRO MARIN ABAUNZA, Ministro de Gobernación, **CERTIFICA**: Que en la Página ciento veintiocho, Tomo Nueve, del Libro de Registro de Nacionalizados y Naturalizados, que lleva este Despacho en el corriente año, se encuentra la Declaración, que literalmente dice: No. 51 **LA JUNTANACIONAL DE GOBIERNO**, Vista la solicitud de la señora **LEYLA CAFFARENA MOLIERI DE CENTENO**, mayor de edad casada de oficios domésticos, de este domicilio y originaria de la Ciudad de Colón, República de Panamá, para que con fundamento en el Arto. 18 Numerales 2) y 4) de nuestra Constitución Política, se le reconozca su condición de ciudadana Nicaraguense natural, por residir en nuestro territorio y ser hija de la señora **CLEMENTINA MOLIERI DE CAFFARENA**, nacida en la ciudad de León, Departamento de León República de Nicaragua, y además está casada con el nicaraguense Doctor Julio Centeno Gómez, Originario de la ciudad de Granada. Prueba los extremos de su petición con la partida de nacimiento suya y con el certificado de matrimonio de su señora Madre, que la acredita como legítima Nicaraguense. **POR TANTO: SE declara: UNICO**: Que la señora **LEYLA CAFFARENA MOLIERI DE CENTENO**, de calidades conocidas, es Nicaraguense natural, al tenor del Arto. 18, numerales 2) y 4) de nuestra Constitución Política, Désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante. Comuníquese. - Casa Presidencial. Managua, D.N. 23 de Noviembre de 1972. Junta Nacional de Gobierno. - R. Martínez L. - F. Agüero. - A. Lovo Cordero. - Doy fe: C. Hüeck, Secretario. - Leandro Marín Abaunza, Ministro de Gobernación. - Es conforme. - Managua, D.N., veintitres de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. - Leandro Marín Abaunza, Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 667 - M. 043878 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad **VIVENDI**, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase (9)

Presentada el: uno de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05220
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 666 - M. 043879 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad **VIVENDI**, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase (16)

Presentada el: uno de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05221
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 665 - M. 043880 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad **VIVENDI**, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase (25)

Presentada el: uno de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05222
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 664 - M. 043881 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad **VIVENDI**, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase (28)

Presentada el: uno de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05223
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 663 - M. 043882 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase(32)
Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05224
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-3

Reg. No. 662 - M. 043883 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase(33)
Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05225
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-3

Reg. No. 661 - M. 043884 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase(35)
Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05226
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-3

Reg. No. 660 - M. 043885 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase(36)
Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05227
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-3

Reg. No. 659 - M. 043886 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase(37)
Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05228
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-3

Reg. No. 658 - M. 043887 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase(38)
Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05229
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-3

Reg. No. 657 - M. 043888 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficinoso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase (41)

Presentada el: uno de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05230

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 656 - M. 043889 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficinoso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase (42)

Presentada el: uno de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05231

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 655 - M. 043890 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ana Carolina Esquivel Centeno, Apoderada de la Sociedad BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO, S.A., Salvadoreña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

PROLOGIX

Clase (39)

Presentada el: siete de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05249

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 654 - M. 043891 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad SWISS CAPS AG., Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VEGAGELS

Clase (5)

Presentada el: once de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05257

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 653 - M. 043892 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad SWISS CAPS AG., Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VEGAGELS

Clase (29)

Presentada el: once de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05258

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 652 - M. 043893 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, de Gran Bretaña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GLAVIR

Clase (5)

Presentada el: trece de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05280

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 651 - M. 043894 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad MedNet, S.A. de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ESTARBIEN.COM

Clase (38)

Presentada el: trece de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05284

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 650 - M. 043895 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad MedNet, S.A. de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ESTARBIEN.COM

Clase (41)

Presentada el: trece de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05285

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 649 - M. 043896 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad MedNet, S.A. de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ESTARBIEN.COM

Clase (42)

Presentada el: trece de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05286

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 648 - M. 043863 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad MedNet, S.A. de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada el: trece de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05283

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 647 - M. 043861 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad MedNet, S.A. de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38)

Presentada el: trece de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05281

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 646 - M. 043862 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad MedNet, S.A. de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada el: trece de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05282

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. Nn. 645 - M. 043860 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ana Carlina Eslaquit Centeno, Apoderada de la Sociedad CUADERNOS ESCOLARES, S.A., Panameña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BALBOA

Clase (16)

Presentada el: siete de Diciembre del 2000.- Exp. # 2000/05248

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 644 - M. 043859 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderada de la Sociedad CUADERNOS ESCOLARES, S.A., Panameña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Cherrie

Clase (16)

Presentada el: siete de Diciembre del 2000.- Exp. # 2000/05247

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 643 - M. 043900 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad YKK CORPORATION, Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

YZIP

Clase (26)

Presentada el: seis de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05244

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 642 - M. 043858 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderada de la Sociedad GRISIHNOS, S.A., DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GRISI

Clase (3)

Presentada el: seis de Diciembre del 2000.- Exp. # 2000/05246

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. Nn. 641 - M. 043899 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad TABACALERA DEL ESTE, S.A., de Paraguay, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada el: cinco de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05241

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 640 - M. 043898 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad OVERSEAS COURIER SERVICIO CO., LTD., Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

DCS

Clase (39)

Presentada el: cinco de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05240

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 639 - M. 043897 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad SUPER DE ALIMENTOS, S.A., Colombiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada el: veinte de Noviembre de 2000.- Exp. # 2000-05082

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 619 - M. 305821 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, en carácter de Gestor Oficioso de la Sociedad THE SINGER COMPANY, N.V., organizada bajo las leyes de las Antillas Neerlandesas, solicita Concesión de Diseño Industrial denominado:

"MAQUINA DE COSERA ZIG ZAG HECHA DE HIERRO FUNDIDO"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de

Noviembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-3

Reg. No. 625 - M. 615280 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eliécer Isnar Cerda Moraga, Apoderado de SISTEMAS MODERNOS DE CONSTRUCCIÓN DE NICARAGUA, S. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios.

◀ COPERCO ▶

Clase (37)

Presentada 13 de Diciembre de 2000.- Exp. No. 2000-05272

Managua, 22 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 626 - M. 305826 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de ALEN DEL NORTE, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLASH

Clase (5)

Presentada: 25 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04739

Managua, 15 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 627 - M. 30582 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de MOLINO HARINERO SULA, S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

El Panadero



(EL TERMINO EL PANADERO NO SE REIVINDICA EN SU CONJUNTO)

Clase (30)

Presentada: 14 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-05006

Managua, 11 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 628 - M. 73723 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CABITO

Clase (16)

Presentada: 29 de Septiembre de 2000. - Exp. No. 2000-04353
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Noviembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 629 - M. 044618 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 30 de Noviembre de 1999. - Exp. No. 1999-04194

Managua, 10 de Enero 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 630 - M. 044620 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 30 de Noviembre de 1999. - Exp. No. 1999-04195

Managua, 10 de Enero 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 631 - M. 044621 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 16 de Diciembre de 1999. - Exp. No. 1999-04338

Managua, 10 de Enero 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 632 - M. 044622 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 16 de Diciembre de 1999. - Exp. No. 1999-04330

Managua, 10 de Enero 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 633 - M. 044619 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(32)

Presentada: 16 de Diciembre de 1999.- Exp. No. 1999-04328

Managua, 10 de Enero 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 634 - M. 485877 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Byron Mejía Rueda, Apoderado de BUENA ESPERANZA LIMITADA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

NICABUCKS

Para proteger: JUEGOS AUTOMÁTICOS DE MAQUINAS DE PREVIO PAGO (TRAGA MONEDAS)

Presentada: 07 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04863
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07 de Diciembre de 2000.- Mario Ruiz, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 635 - M. 485876 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Byron Mejía Rueda, Apoderado de BUENA ESPERANZA LIMITADA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

MEGABUCKS

Para proteger: JUEGOS AUTOMÁTICOS DE MAQUINAS DE PREVIO PAGO (TRAGA MONEDAS)

Presentada: 07 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04864
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07 de Diciembre de 2000.- Mario Ruiz, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 636 - M. 485874 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Byron Mejía Rueda, Apoderado de BUENA ESPERANZA LIMITADA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

QUARTERMANIA

Para proteger: JUEGOS AUTOMÁTICOS DE MAQUINAS DE PREVIO PAGO (TRAGA MONEDAS)

Presentada: 07 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04862
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07 de Diciembre de 2000.- Mario Ruiz, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 637 - M. 485875 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Byron Mejía Rueda, Apoderado de BUENA ESPERANZA LIMITADA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

CORDOBAMANIA

Para proteger: JUEGOS AUTOMÁTICOS DE MAQUINAS DE PREVIO PAGO (TRAGA MONEDAS)

Presentada: 07 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04861
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07 de Diciembre de 2000.- Mario Ruiz, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 673 - M. 645893 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad Grupo Rotoplas, S.A., de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

**Clase(19)**

Presentada: 14 de Diciembre de 2000.- Expediente: 2000/05293
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, quince de Enero de dos mil uno - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 674 - M. 645892 - Valor C\$ 720.00
 Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la
 Sociedad SCHERING AKTIENGESSELLSCHAFT, Alemana,
 solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio



Clase (05)
 Presentada: 15 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/
 05347
 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, quince de
 Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya,
 Registradora

3-3

Reg. No. 675 - M. 645889 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la
 Sociedad ALLERGAN INC., Estadounidense, solicita
 Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)
 Presentada: 15 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/
 05348
 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, quince de
 Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya,
 Registradora.

3-3

Reg. No. 676 - M. 645888 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la
 Sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.,
 Española, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (38)
 Presentada: 1 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05219
 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, quince de
 Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 677 - M. 645886 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la
 Sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.,
 Española, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)
 Presentada: 1 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05218
 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, quince de
 Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 678 - M. 645885 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la
 Sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.,
 Española, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)
 Presentada: 1 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05217
 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, quince de
 Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 679 - M. 645895 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la

Sociedad BANCOBILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.,
Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 1 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05216

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, quince de
Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-3

Reg. No. 680 - M. 645896 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la
Sociedad BANCOBILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.,
Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)

Presentada: 1 de Diciembre de 2000 - Expediente: 2000/05215

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, quince de
Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-3

Reg. No. 681 - M. 645894 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la
Sociedad Grupo Rotoplas, S.A., de C.V., Mexicana, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (20)

Presentada: 14 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05290
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, quince de
Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 682 - M. 645897 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Alcya Aguilar, Apoderada de MARKETING ARM
INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

LYNX

Clase (5)

Presentada: 02 de Enero de 2001 - Exp. No. 2001-00028

Managua, 18 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

3-3

Reg. No. 683 - M. 645880 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la
Sociedad THE COCA-COLA COMPANY, Estadounidense,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio

REVITALIZA TU SER

Clase (32)

Presentada: 13 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05274
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, quince de
Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 684 - M. 645881 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la
Sociedad PiSA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA
DECAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

NFZ.

Clase (05)

Presentada: 7 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05255

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 685 - M. 645882 - Valor C\$ 90.00

Lic. Maria José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad PISA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NF-180

Clase (05)

Presentada: 7 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05250

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, quince de Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 686 - M. 645866 - Valor C\$ 90.00

Lic. Maria José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad PISA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VALSYN

Clase (05)

Presentada: 7 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05251

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 687 - M. 645867 - Valor C\$ 90.00

Lic. Maria José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad MOTORPRESS IBERICA, S A SOCIEDAD UNIPERSONAL, Española, solicita Registro Marca de Servicio:

AUTOUNIVERSUM

Clase (38)

Presentada: 7 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05254

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10402 - M. 217907 - Valor C\$ 90.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC-MAGFOR No. 060-2000

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio y el
Ministro Agropecuario y Forestal

CONSIDERANDO

I

Que es necesario adoptar medidas para suplir el déficit en la oferta nacional de harina de soya en el ciclo agrícola 2000-2001, identificado conjuntamente por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).

II

Que el Artículo 19 de la Ley No. 257, Ley de Justicia Tributaria Comercial, en su último párrafo establece que "El Poder Ejecutivo podrá adoptar las medidas arancelarias de salvaguarda contempladas en el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano vigente".

III

Que el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano establece que cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas, éste queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la importación.

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer un contingente arancelario equivalente a 3,529 T.M. (TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE

TONELADAS MÉTRICAS) para importar harina de soya, clasificada en el inciso arancelario 2304 00.10.10 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), a la cual se le aplicará un Derecho Arancelario a la importación (DAI) de 0%.

Las importaciones fuera del contingente bajo dicho inciso arancelario, pagarán el Derecho Arancelario a la importación (DAI) DE 5%, estableciendo en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) vigente.

SEGUNDO: Definir el periodo para la importación de dicho contingente entre el 10 de Noviembre y el 10 de Diciembre del corriente año.

TERCERO: La administración del Contingente Arancelario establecido en el presente Acuerdo Ministerial estará a cargo del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

CUARTO: Las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo, se comunicarán a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta, Diario Oficial".

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil.- **NORMAN CALDERA C.**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.- **JOSE AUGUSTO NAVARRO**, Ministro, Ministerio Agropecuario y Forestal.

Reg. No. 10403 - M. 217908 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC-MAGFOR No.051-2000

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio y el
Ministro Agropecuario y Forestal

CONSIDERANDO

I

Que es necesario adoptar medidas para suplir el déficit en la oferta nacional de sorgo en el ciclo agrícola 2000-2001, identificado conjuntamente por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), con los productores de sorgo y los usuarios de dicho producto.

II

Que con fecha 26 de Septiembre del 2000, los representantes de ANAPA Y ANPROSOR, otorgaron su aval para que MIFIC y el MAGFOR suscribieran el presente Acuerdo Ministerial para la importación de un contingente arancelario de maíz amarillo con arancel cero, por la cantidad de 8,250 T.M.

III

Que el Arto. 15 inciso h) de la Ley No. 303, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 257 "LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 66 del 12 de Abril de 1999, autoriza un contingente arancelario con arancel 0% para la importación anual de maíz amarillo, para complementar la producción nacional de sorgo, cuyas cantidades y fechas de importación deben ser definidas por el Poder Ejecutivo en los ramos del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Ministerio Agropecuario Forestal (MAGFOR), en conjunto con la Asociación Nacional de Avicultores y Productores de Alimentos (ANAPA) y la Asociación de Productores de Sorgo (ANPROSOR)

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer un contingente arancelario equivalente a 8.250 T.M. (Ocho mil doscientos cincuenta toneladas métricas) para el maíz amarillo, clasificado en el inciso arancelario 1005 90 20.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), al cual se le aplicará un Derecho arancelario a la importación (DAI) de 0%.

SEGUNDO: Definir el periodo para la importación de dicho contingente entre el 1º. de Octubre y el 30 de Noviembre del corriente año.

TERCERO: La administración del contingente arancelario establecido en el presente Acuerdo Ministerial estará a cargo del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio; de conformidad con el Mecanismo de Administración que figura como Anexo de este Acuerdo.

CUARTO: Las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo, se comunicarán a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano

QUINTO: Por acuerdo entre ANAPA y el MIFIC, se anula y queda sin efecto el Acuerdo Ministerial MIFIC-MAGFOR No. 043-2000 del veinte de Agosto del año dos mil, por medio de cual se autorizó un contingente de 1,265 TM

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social,

sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta, Diario Oficial".

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil.- **AZUCENA CASTILLO B.**, Ministra por la Ley, Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.- **JOSE AUGUSTO NAVARRO**, Ministro Agropecuario y Forestal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10595 - M 209302 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 2, Página 170, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE HERNÁNDEZ MARTINEZ, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 10610 - M. 108973 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 351, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JOSE DAVID JARQUIN ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 24 de Noviembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10637 - M. 67984 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 326, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

NORBERT ROLANDO PEREZ CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Noviembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 10638 - M. 209885 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 679, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA GARCIA PUTOY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas

que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg 10605 - M. 209319 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 671, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

LIGIA FABIOLA DEL SOCORRO ESPINOZA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 3 de Julio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg 10583 - M. 295887 - Valor C\$45.00
M. 048121 - Valor C\$15.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 862, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MANUEL ANTONIO CALERO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg 10608 - M. 209318 - Valor C\$45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 836, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

LESLIE PATRICIA PRUÑONOSASANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg 10544 - M. 761602 - Valor C\$45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 123, Tomo II del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "Este Título es un duplicado del extendido al interesado (a) el 14 de Noviembre de 1973. «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

SERGIO GARCIA VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. - Testado: de mil novecientos. - Manuel Mayorga González. No Vale.

Es conforme. León, 8 de Noviembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. 10546 - M. 461670 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 390, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

BERNARDA ESPERANZA HERNÁNDEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, W. Genel B.

Es conforme. Managua, 4 de Marzo de 1996. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10543 - M. 209897 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0079, Partida No. 6206, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA JOHANNA TORRES ZELEDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que

goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S. J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, trece de Octubre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10547 - M. 025230 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0118, Partida No. 6284, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VANESSA DEL CARMEN SÁNCHEZ ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Traducción con Mención en Inglés y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Traducción con Mención en Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Noviembre de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S. J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, quince de Noviembre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10548 - M. 209305 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0163, Partida No. 4377, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUDIT MILENA FLORES MONTOYA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: Le extiende el Título de Licenciada en Periodismo, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M. A. - El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschild.

Es conforme Managua, cuatro de Junio de 1998. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. - Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10609 - M. 209317 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1076, Página 539, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria». - **POR CUANTO**:

PORFIRIO CELAN OSEJO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO**: Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Ciencias Forestales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de Noviembre del año dos. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 10592 - M. 210889 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 036, Página 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria». - **POR CUANTO**:

MARGARITA LISSETT CHEVEZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO**: Le extiende el Título de Ingeniero Forestal, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S. - El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de Noviembre del año dos. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 10593 - M. 310649 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 992, Página 496, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria». - **POR CUANTO**:

SANDRA PATRICIA CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO**: Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S. - El Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto del año dos mil. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 10545 - M. 209893 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 251, Página 127, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA HELENA ARAWI HERNÁNDEZ HIDALGO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto del 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10639 - M. 117327 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 762, Página 10, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOSE RODRIGO RICARDO JUÁREZ CORDERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Electrónico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre del dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, seis de Diciembre del 2000 - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10606 - M. 219182 - Valor CS\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

MARCELA AUXILIADORA PAGUAGA CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 066, Tomo IV, Folio 066 del Libro de Registro de Títulos - Managua, 09 de Septiembre del año 2000.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 10604 - M. 118796 - Valor CS\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

SILVIA ELENA HUETE MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil.

Registrado con el No. 106, Tomo IV, Folio 106 del Libro de Registro de Títulos - Managua, 21 de Noviembre del año 2000. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Noviembre del año dos mil - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg No. 10584 - M. 209306 - Valor C\$ 60 00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 923, Página 62, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

JUAN CARLOS MACHADO POZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de Julio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10607 - M. 209312 - Valor C\$ 60 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 281, Tomo III, Acta 841 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:

JOSE RENE BONILLA GAMBOA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposi-

ciones vigentes. - POR CUANTO: Extiendo el Título de Licenciado en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis Garcia. - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N., MSN.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre del dos mil. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg No. 10542 - M. 209898 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de INGENIERO INDUSTRIAL ADMINISTRADOR, presentada por SILVIO MAURICIO CORDOBA ZAMURIA, de nacionalidad Nicaraguense, mismo que fue otorgado por la Universidad Regiomontana, México, el 25 de Enero de 1974 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiséis del catorce de Octubre del 2000, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de INGENIERO INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS de SILVIO MAURICIO CORDOBA ZAMURIA. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil. - Jorge Quintana Garcia, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que El Título de INGENIERO INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS de SILVIO MAURICIO CORDOBA ZAMURIA, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 340, Folios 288, 289, Tomo II. Managua, 27 de Noviembre del 2000.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del dos mil. - Rosario Gutiérrez Ortega, Directora

SECCION JUDICIAL

REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Reg. No. 184 - M. 508484 - Valor C\$ 180.00

La señora **MERCEDES LACAYO DE CARDENAL**, solicita Reposición del Certificado de Acciones No. 9 de la sociedad **INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S.A.** que ampara un total de ciento veintisiete acciones de la Serie "B" con un valor nominal de C\$ 127.000.00 emitido el día 23 de Abril de 1979.

Se oyen oposiciones en las oficinas del suscrito, ubicadas en el Reparto Altamira D' Este, de la Distribuidora Vicky una cuadra al Sur y una cuadra arriba, Rotonda Madrid. Casa No. 235, en esta ciudad.

Managua, 2 de Enero del 2001- **INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S.A.** Dr. Francisco Ortega González, Secretario Junta Directiva.

3-3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 622 - M - 232839 - Valor C\$ 45.00

La señora **JOSEFA DEL CARMEN URIARTE ROMERO**, solicita ser declarada heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto marido el señor **HORACIO RODRÍGUEZ LANDEROS**. Quién se crea con derecho opóngase en el término de Ley. Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, veinte de Noviembre del año dos mil. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. Erwin Sandino, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 623 - M - 232838 - Valor C\$ 45.00

EL SEÑOR BENITO ORLANDO MURILLO ORDEÑANA, solicita se le declare heredero de quien en vida fue su señora esposa **Eva Lucrecia González González**, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora **González González**, quien se crea con mejor o igual derecho. Opónganse dentro del término de Ley. Managua, cinco de Diciembre del año dos mil. Las nueve y dos minutos de la mañana. Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil Distrito de Managua. Firma Illegible, Srio.

Reg. No. 478 - M - 233231 - Valor C\$ 60.00

María Eunice Rivas Robleto, solicita en calidad de Apoderada General Judicial del señor **Samuel Roberts Mulligan**, decláresele Heredero difunto padre **Samuel Roberts**, bienes, derechos y acciones. Oponerse Juzgado Civil de Distrito. Granada, diez de Enero del año dos mil uno. **Adriana María Cristina Huete López**, Juez Civil de Distrito de Granada. Ana I. Chavarria, Sria.

Reg. No. 278 - M - 208490 - Valor C\$ 30.00

CARLOS BARRERA ZAPATA, solicita decláresele único y Universal Heredero y en carácter de cónyuge sobreviviente de todos los bienes, derechos y acciones al morir dejara su esposa: **MARIA LUISA PEREZ DE BARRERA**. Opónganse. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, quince de Noviembre año dos mil. Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 493 - M - 497714 - Valor C\$ 60.00

La señora **LUISA EMILIA SANDOVAL UMAÑA**, solicita sea declarada heredera en unión de sus menores hijos **YERI EMILIO, HUEY DE JESÚS Y MADELINE DE LOS ANGELES**, ambos de apellidos **ROJAS SANDOVAL**, y especial de un bien inmueble que al morir dejara el señor **CESAR DULEY ROJAS MONDRAGÓN**, (Q.E.P.D.), esposo y padre, inmueble que se describe así: Lote número veintiséis, de la manzana H, y que tienen una extensión superficial de doscientos once metros cuadrados y sesenta y ocho centímetros cuadrados. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle en medio, Bloque I, ocho metros cuarenta centímetros. SUR: Calle en medio, Bloque F, ocho metros cuarenta centímetros. ESTE: Lote número veinticinco, metros cuadrados veinte centímetros. Y OESTE: Lote número veintisiete, veinticinco metros veinte centímetros. Interesados oponerse dentro del término Legal. Dado en el Juzgado Sexto Civil Distrito de Managua, a los quince días del mes de Enero del año dos mil uno. Gerardo Martín Hernández, Juez Suplente Distrito Civil de Managua. Nubia Carolina Hernández Flores, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 810 - M 233003 - Valor C\$ 60.00

MATILDE Y PEDRO NOEL, ambos de Apellidos **ZEPEDA MEJIA**, solicitan que se les declare como únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones que al fallecer les dejó su difunto Padre: **PEDRO ZEPEDA SALAZAR**, sin

perjuicio de la cuarta conyugal que les pertenece a su Esposa, señora **ALICIA MARIA MEJIA LAGUNA**, señalando el siguiente bien: Finca Urbana, ubicada en el Reparto Bélgica segunda Etapa y que se identifica como Lote G = 15 con los siguientes linderos y medidas particulares: NORTE: Calle veintitrés de Febrero, mide dieciséis metros sesentiséis centímetros (16.66 mts) SUR: Manuel Moncada Molina y Eva Soto de Avilés, mide quince metros veintecentímetros (15.20 mts), ESTE: Carlos Somarriba Acevedo y Cira Guevara Meléndez, mide treinta metros cincuenta centímetros (30.50 mts), y OESTE: Obdulio Hernández Robleto, mide veintitrés metros noventa y uno centímetros (23.91 mts) y que se encuentra debidamente inscritos en Asiento: III, Folio: 157 Tomo: 312, Finca No. 15,616 Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Carazo, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. - Interesados opónganse. - Juzgado Civil de Distrito. - Jinotepe, veintidós de Diciembre del año dos mil. - Lic. José del Carmen Cortes, Juez Civil de Distrito Jinotepe. - Lic. Adelaida M. Carballo C., Sria. Civil de Distrito Jinotepe

Reg. No. 825 - M. 507756 - Valor C\$ 30.00

ANA MARIA RAMÍREZ ARGUELLO, solicita decláresele heredera difunta madre **ROSA MARIA RAMÍREZ ARGUELLO**, Bienes, Derechos, acciones. - Oponerse. Juzgado Civil de Distrito. Granada, veinte de Diciembre del dos mil. - Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.

Reg. No. 826 - M. 232842 - Valor C\$ 30.00

JOSE FRANCISCO JIMÉNEZ, solicita se le declare heredero universal, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señora Madre **JUANA MERCEDES JIMÉNEZ**, Quien tenga igual o mejor derecho. Opóngase término legal. Managua, veintiséis de Enero del año dos mil. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 1099 - M. 506051 - Valor C\$ 30.00

ANA ISABEL MONTANO SUAREZ, solicita decláresele única y universal heredera de todos los bienes derechos y acciones al fallecer dejara su padre **JOSE FRANCISCO MONTANO AGUIRRE**, Opóngase. - Juez Primero Distrito Civil y Laboral. - Chinandega, once de Enero año dos mil

uno. - Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 1100 - M. 506050 - Valor C\$ 30.00

HILDA MARIA ESPINOZA CARRANZA, solicita en carácter de Representante Legal de su menor hijo **MARLON JOEL GUTIERREZ ESPINOZA**, se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones al morir dejara el señor **FRANCISCO GUTIERREZ ZELAYA**. Opóngase. - Juzgado Primero de Distrito Civil y Laboral Chinandega, once de Diciembre año dos mil. - Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 1101 - M. 506052 - Valor C\$ 30.00

LIGIA GUADALUPE GOMEZ MEDINA, en carácter de Representante Legal de sus menores hijos: **RODRIGO ALONSO PAIZ GOMEZ**, **EDDY DANIEL PAIZ GOMEZ**, **EZEQUIEL DAVID PAIZ GOMEZ**, **ELIÉCER ISAÍAS PAIZ GOMEZ**, **ALEYDA MARGARITA PAIZ GOMEZ** y **GUILLERMO JOSUÉ PAIZ GOMEZ**, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejará el señor **EUGENIO NICOLÁS PAIZ**, Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, uno de Diciembre del año dos mil. - Esperanza Martínez, Sria.

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JACINTO GARCIA SANDINO**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua a imponerse de la Sentencia Interlocutoria de Auto de Segura y Formal Prisión dictada en su contra por los delitos de **ROBO CON FUERZA Y ESTAFA** en perjuicio de **SIPCKE HOESTRA Y AGENOR FRANCISCO DOLMUS SARAVIA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil. Dr. (A) Walter Erick Solís, Juez II de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **PETERS WILLIAM WILSON**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente para que dentro del

término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua a imponerse de la Sentencia Interlocutoria de Auto de Segura y Formal Prisión dictada en su contra por los delitos de VIOLACION en perjuicio de NEREYDA JAMILETH BALDODANO, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil. Dr. (A) Walter Erick Solís, Juez II de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) JAVIER LUMBI SALGADO O JAVIER SALGADO, de generales ignoradas, que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ASESINATO en perjuicio de MARVIN ANTONIO MATUS MAIRENA, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. Ada Maritza Herrera, Secretaria.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) CAROLINA SILVA MENOZA, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de AMENAZAS, en perjuicio de MARTHA LORENA SILVA MENOZA, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco, días del mes de Julio del año dos mil (f). Sra. (O) Andy. Lic. Francisco Arguello Acuña, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado IVAN VEGA VEGA, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA, en perjuicio de EMPRESA PUCHENDORFS COMPAÑIA LIMITADA, bajo

apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. Dra. Alia Dominga Ampie Guzmán, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado GLOVER NAVARRETE MORALES, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA, en perjuicio de EMPRESA PUCHENDORFS COMPAÑIA LIMITADA, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. Dra. Alia Dominga Ampie Guzmán, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado HUGO ESPINOZA, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de HOMICIDIO DOLOSO, en perjuicio de quien en vida fuera MILTON CALERO ZAPATA, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Alia Dominga Ampie Guzmán, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado ROLANDO ANTONIO GOMEZ, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de ESTAFAS, en perjuicio de NORBERTO JOSE GARCIA CAMPOS, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil. Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a REYNALDOS ALGADO BUCARDO, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de **ASESINATO**, en perjuicio de **ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ**, conocido como **CRUZ ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario nombrar Defensor de Oficio, si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo Distrito del Crimen de León, a los once días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Aleyda S. García O, Juez Segundo Local del Crimen de León.

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado (a) **DENIS PAVON LOPEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFAS**, en perjuicio de **BAYARDO GRANJA QUINTERO**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil. Dra. Margarita Romero Silva, Juez Suplente del Juzgado Quinto de Distrito de Managua

Por segunda y última vez cítese y emplácese al procesado **EDMUNDO JOSE ROBLETO ROBLETO**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse de la causa que en su contra se investiga, por ser el autor del delito de **CELEBRACION DE MATRIMONIO ILEGAL**, en perjuicio de **YAMILETH DEL CARMEN MARTINEZ RAYO**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados si no comparece. Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta, Juez de Distrito del Crimen de Juigalpa, Octavio E. Roths Schuh Andino

Por segunda y última vez cítese y emplácese al procesado **JOSE ANTONIO MIRANDA GOMEZ**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente para

que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse de la causa que en su contra se investiga, por ser el autor del delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **NORBERTO ANTONIO SUAREZ GONZALEZ**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados si no comparece. Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta, Juez de Distrito del Crimen de Juigalpa, Octavio E. Roths Schuh Andino.

Por segunda y última vez se cita y emplaza al procesado **WILBER LEONARDO GOMEZ DAVILA**, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO**, en perjuicio de **MANUEL SALVADOR ESTRELLA DELGADO**, Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta, NOTIFIQUESE DR. A.M.A. JUEZ. - J. CH N. SRIA Dr. Alcides Muñoz Alemán, Juez Suplente de Distrito del Crimen, Granada

Por primera vez se cita y emplaza a los procesados **MARGARITA BARBERENA Y JUAN CARLOS SANCHEZ**, para que en el término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFAS**, en perjuicio de **EMILIO CHAMORRO PASOS Y MIGUEL AGUSTIN CHAMORRO**, bajo lo apercibimientos de elevarlo a plenario, declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan. NOTIFIQUESE. Dr. Alcides Muñoz A. Juez. SGG. Sria. Dr. Alcides Muñoz Alemán, Juez De Distrito el Crimen Granada.

Por única vez cítese al procesado **CLAUDIO JULIAN GAITAN DUARTE**, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Sn. Miguelito en el término de nueve días a partir de la publicación del presente Edicto a rendir declaración indagatoria con cargo en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **FELIX SANTOS JIMENEZ RODRIGUEZ**, bajo los apercibimientos de si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio. Se le recuerda a las autoridades civiles militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Sn. Miguelito 23/8/00, Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de Sn. Miguelito.